



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00236-00
Demandante	VERÓNICA INÉS MERLANO GARRIDO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 10 de octubre de 2019, por un valor total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$465.386).

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

200